



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0692-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/07/2018
Hora:	09:38:24.59...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 131-2922 del 10 de abril de 2018, la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con Nit número 900.261.353-9, a través de su directora general la señora DIANA MARIA MOLINA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.511.480, solicitó ante esta Corporación PERMISO de VERTIMIENTOS para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS, generadas en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, localizado en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-79776 y 020-83102, ubicados en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0373 del 13 de abril de 2018, la Corporación procedió a requerir a la señora DIANA MARIA MOLINA MONTOYA, en calidad de directora general de la Fundación, para que allegará información complementaria del permiso de vertimientos, con el fin de dar inicio al tramite ambiental solicitado.

3. Por medio del radicado 131-4867 del 21 de junio de 2018, la parte interesada allegó la información requerida mediante el oficio con radicado 131-0373 del 13 de abril de 2018.

3.1 Que con la información aportada se hace referencia al requerimiento realizado en la Resolución 131-0980 de 2017, contenida dentro del expediente ambiental 05.615.02.00347, al argumentar la parte interesada entre otro lo siguiente: "Por medio de la presente, el HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN RIONEGRO hace entrega de la documentación correspondiente al permiso de vertimientos, dando respuesta al requerimiento otorgado en la RESOLUCIÓN 131-0980-2017 en el expediente 05615.02.00347 (...)", motivo por el cual funcionarios de la ventanilla integral de servicio de la Corporación realizaron la relación documental al mencionado expediente.

3.2 Funcionarios de la oficina jurídica de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada y a revisar el expediente ambiental referido (05.615.02.00347) y al evidenciar que no había más información acerca del permiso de vertimientos, se generó el oficio con radicado 131-0700 del 09 de julio de 2018, por medio del cual se requiere información adicional.

4. Que la señora NATALIA VELASQUEZ, encargada del área ambiental de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, se comunicó con funcionarios de la Corporación, con el fin de aclarar la información requerida mediante el oficio con radicado 131-0700 del 09 de julio de 2018, en dicha llamada telefónica se concluyó que la información aportada mediante el radicado 131-4867 del 21 de junio de 2018, fue relacionada por la parte interesada en el expediente incorrecto, razón por la cual se procedió a trasladar dicha información al expediente ambiental 05.615.04.30120, el cual contiene las diligencias surtidas de la solicitud de PERMISO de VERTIMIENTOS, presentada mediante radicado 131-2922 del 10 de abril de 2018, por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

5. Que con la información aportada mediante los radicados 131-2922 del 10 de abril y 131-4867 del 21 de junio de 2018, es procedente dar inicio al trámite ambiental de PERMISO de VERTIMIENTOS, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985188-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 334 85 94
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 92
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40-787 43 29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO de VERTIMIENTOS presentado por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con Nit número 900.261.353-9, a través de su directora general la señora DIANA MARIA MOLINA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.511.480, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS, generadas en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, localizado en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 020-79776 y 020-83102, ubicados en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante los radicados 131-2922 del 10 de abril y 131-4867 del 21 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la parte interesada para que en un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a la Regional Valles de San Nicolás en compañía de la señora ADRIANA MARIA LOPERA ESCOBAR, ingeniera sanitaria, con el fin de proceder a la firma de los planos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR a la parte interesada que el expediente que contiene la solicitud de permiso de vertimientos es el 05.615.04.30120.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por concepto de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite ambiental no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora DIANA MARIA MOLINA MONTOYA, en calidad de Directora General de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.comare.gov.co lo dispuesto en el presente acto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE; PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.30120

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R - Fecha 12/07/2018

Ruta: www.comare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172/V.02